



Universidad  
Nacional  
de Rosario



UNIVERSITÀ DI NAPOLI  
L'ORIENTALE

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DOCTORADO  
ENTRE  
LA UNIVERSITÀ DI NAPOLI "L'ORIENTALE", ITALIA  
Y  
La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA**

Por una parte, la Università di Napoli "L'Orientale", Italia con sede en Via Chiatamone 61/62- 80134 Napoli, Italia, representada en este acto por el Señor Rector Roberto Tottoli y por otra parte, La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci;

**CONSIDERANDO**

**ACUERDAN**

- 1) OBJETIVO.** El objetivo del presente Convenio Específico es avanzar en acciones conjuntas de interés recíproco de cada una de las partes en sus áreas de Doctorado, incluyendo investigación, docencia, actividades de vinculación con el medio, asistencia técnica, administrativa y académica, entre el Doctorado de Studi Internazionali la Università Di Napoli "L'Orientale" (UNIOR) y el Doctorado en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario (UNR).
- 2) COMPROMISOS.** Para alcanzar dicho objetivo, ambas partes, de acuerdo a sus intereses, capacidades y Estatutos Internos, se comprometen a avanzar en programas que podrían incluir, pero sin necesariamente limitarse a:
- a) Movilidad e Intercambio de profesores e investigadores para participar en docencia de Doctorado e investigación;
  - b) Movilidad e intercambio de estudiantes de doctorado. Esta movilidad e intercambio deberá considerar planes que incluyan procedimiento de matrícula temporal, aspectos financieros, eventuales becas y transferencia y reconocimiento de créditos académicos.
  - c) Participación conjunta en Tribunales o Jurados de Tesis de Doctorado.
  - d) Cotutelas a nivel de Doctorado;
  - e) Actividades colaborativas a nivel de Programas de Doctorado
  - f) Desarrollo común de proyectos de investigación en las disciplinas que sean de interés para ambas partes;
  - g) Solicitudes de financiación para proyectos de investigación común;
  - h) Publicaciones conjuntas;
  - i) Desarrollo de Planes de Becas;
  - j) Intercambio, cuando sea posible, entre las partes de publicaciones científicas, información y material para la docencia, la investigación y la gestión universitaria.



Universidad  
Nacional  
de Rosario



UNIVERSITÀ DI NAPOLI  
L'ORIENTALE

**3) COORDINACIÓN.** Cada una de las partes nombrará, al menos, una persona que será responsable de la coordinación, ejecución, seguimiento y reporte de las actividades que deriven del presente convenio.

En la Università di Napoli "L'Orientale", la coordinación estará a cargo del Dr. Raffaele Nocera, Director del Doctorado en Studi Internazionali, o quien le sustituya en sus funciones.

En la Universidad Nacional de Rosario, la coordinación estará a cargo de Gladys Lechini Directora del Doctorado en Relaciones Internacionales, o quien le sustituya en sus funciones.

**4) PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Las partes convienen que podrán utilizar, en sus funciones académicas, la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente convenio y tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, información reservada y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

**5) RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que este Convenio Específico no constituye contrato de trabajo, ni relación laboral alguna, entre la Università di Napoli "L'Orientale" y la Universidad Nacional de Rosario. El personal que cada institución disponga para la ejecución del objetivo del presente Convenio Específico se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**6) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por negociación directa entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

**7) VIGENCIA.** Este Convenio tendrá vigencia durante un periodo de 5 años a partir de la fecha de la última firma. Las partes, de común acuerdo, podrán renovarlo mediante un nuevo convenio, manifestando por escrito con una antelación no menor a 3 meses antes de su vencimiento.

Este acuerdo podrá ser denunciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, 3 meses de anticipación. Sin importar la causa de término, los compromisos que estuvieren en ejecución deberán seguir en desarrollo hasta su completa ejecución, salvo de común y expreso acuerdo entre las partes.

**8) CESIÓN.** Las partes no podrán, en forma unilateral, ceder el presente Convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones.



Universidad  
Nacional  
de Rosario



UNIVERSITÀ DI NAPOLI  
L'ORIENTALE

9) **FIRMA.** El presente Convenio Específico se firma en cuatro (4) ejemplares, dos (2) en idioma español y dos (2) en idioma italiano, de un mismo tenor, conservando cada parte dos (2) ejemplares.

Por la

Università di Napoli "L'Orientale"



  
Roberto Tottoli

Rector

En Nápoles, Italia, el {{día}} de {mes}}  
de 2022

Por la

Universidad Nacional de Rosario

  
Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
Franco Bartolacci

Rector

En Rosario, Argentina, el {{día}} de  
{mes}} de 2022